

REGLAMENTO DE LA RED JUVENIL DE ARBITRAJE DEL CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

PRÉAMBULO

El Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá (en adelante “**CAC-CCB**”), considerando que las opiniones, perspectivas y planteamientos de los profesionales jurídicos jóvenes, así como las de los estudiantes de Derecho y carreras afines, son importantes para el desarrollo del arbitraje nacional e internacional y la amigable composición en Colombia, decidió invitar a estudiantes de últimos semestres y graduados de Derecho y de carreras afines e interesados en el arbitraje y la amigable composición a conformar la Red Juvenil de Arbitraje del CAC (en adelante “**RJA-CAC**”).

Para efecto de garantizar la consolidación y desarrollo de la RJA-CAC, sus miembros y el CAC - CCB han acordado el siguiente reglamento, para su funcionamiento:

CAPÍTULO I OBJETO Y ORGANIZACIÓN

CLÁUSULA UNO. - OBJETO DE LA RJA-CAC.

La RJA-CAC tendrá por objeto el desarrollo y fomento del arbitraje y la amigable composición como una opción académica o laboral entre los profesionales jóvenes y estudiantes de Derecho y carreras afines del país, a través de la creación de un vínculo entre sus miembros y la comunidad arbitral consolidada alrededor del CAC-CCB.

En aras de alcanzar este objetivo, la RJA-CAC impulsará las iniciativas y actividades promovidas por el CAC – CCB, el Consejo Directivo y sus miembros frente a temas relacionados con el arbitraje nacional e internacional, así como la amigable composición.

CLÁUSULA DOS. - MIEMBROS DE LA RJA-CAC.

La RJA-CAC estará compuesta por estudiantes y graduados de Derecho, incluso de carreras afines, que no superen los 40 años, vinculados con la resolución de disputas a través del arbitraje y la amigable composición, en razón al énfasis desarrollado en su carrera o a su trayectoria profesional, que estén interesados en profundizar sus conocimientos y en participar activamente en los eventos desarrollados por la RJA-CAC y el CAC-CCB.

CLÁUSULA TRES. - ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA RJA-CAC.

Los órganos de gobierno de la RJA-CAC serán: (i) la Asamblea General, (ii) el Consejo Directivo

y (iii) un secretario institucional del CAC-CCB.

Sin perjuicio de lo anterior, el CAC- CCB y Consejo Directivo podrán crear órganos administrativos o comités ejecutivos para el desarrollo del objeto de la RJA-CAC y, en general, crear y modificar su estructura interna de manera que se adapte al desarrollo de sus iniciativas.

CAPÍTULO II

MIEMBROS

CLÁUSULA CUATRO. - CLASES DE MIEMBROS.

La RJA-CAC estará integrada por miembros: i) participantes, ii) activos, iii) honorarios y iv) adherentes.

- i) Serán miembros participantes todas aquellas personas que se inscriben en la RJA-CAC. Los miembros participantes tendrán voz y voto en la Asamblea General de la RJA-CAC.
- ii) Serán miembros activos todas aquellas personas que, estando interesadas en las iniciativas de la RJA-CAC, cumplan con los requisitos de que tratan las cláusulas dos, cinco y seis de este Reglamento. Los miembros activos tendrán voz y voto en la Asamblea General de la RJA-CAC.
- iii) Serán miembros honorarios aquellas personas que, por su especial desempeño, prestigio o reconocimiento público contribuyan sustancialmente al desarrollo del objeto de la RJA-CAC. Las personas que sean designadas como miembros del Consejo Directivo, serán considerados miembros honorarios de la RJA-CAC. Los miembros honorarios tendrán voz, pero no voto en la Asamblea General de la RJA-CAC.
- iv) Serán miembros adherentes aquellas personas que, habiendo sido parte de la RJA-CAC, superen la edad de 40 años. Adquieren tal calidad de manera automática por lo que mantendrán su vinculación a la RJA-CAC. Los miembros adherentes tendrán voz, pero no voto en la Asamblea General de la RJA-CAC.

CLÁUSULA CINCO. - INGRESO A LA RJA-CAC.

Para poder ingresar a la RJA-CAC será necesario cumplir con los siguientes requisitos:

- i) Ser abogado o estudiante de octavo semestre o superior de la carrera de Derecho o Jurisprudencia en cualquiera de las facultades acreditadas por el Ministerio de Educación del Gobierno de Colombia.
- ii) Ser profesional o estudiante de octavo semestre o superior de carreras afines al derecho

como administración de empresas, finanzas, ingeniería, economía, contabilidad, ciencias políticas, entre otras.

- iii) No tener más de 40 años, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula cuatro.
- iv) Tener interés en asuntos relacionados con el arbitraje, la amigable composición y los métodos de resolución de conflictos.
- v) Diligenciar el formulario de inscripción que disponga el Consejo Directivo de la RJA- CAC.
- vi) Allegar una carta de motivación de ingreso a la RJA -CAC al correo electrónico redjuvenildearbitrajeCAC@ccb.org.co, la cual será evaluada por el Consejo Directivo de la RJA – CAC para el ingreso.

CLÁUSULA SEIS. - PERMANENCIA EN LA RJA-CAC.

Para permanecer en la RJA-CAC será necesario:

- i) Actualizar los datos exigidos por la RJA-CAC cada vez que sean solicitados por el Consejo Directivo, para el desarrollo, comunicación o ejecución de las actividades que se realicen en el marco del objeto de la RJA-CAC.
- ii) No haber sido sancionado disciplinariamente por el Consejo Superior de la Judicatura, los organismos disciplinarios de cada profesión o haber sido condenado por la justicia penal.
- iii) Para permanecer como miembro activo en la RJA-CAC el integrante deberá asistir a un mínimo de cuatro (4) eventos o actividades que sean organizados por la RJA- CAC en una anualidad.

La participación de un miembro será efectiva con la sugerencia de iniciativas, el apoyo para su estructuración, desarrollo o ejecución; la presentación de escritos académicos para los espacios que disponga la RJA-CAC y, en general, si consta su respectiva participación como asistente, organizador o ponente en las actividades o proyectos de la RJA-CAC.

En caso de que se evidencie la no participación o asistencia al mínimo de actividades de la RJA- CAC el miembro solo podrá considerarse como participante y así se tendrá en cuenta cuando quiera postularse como candidato para el Consejo Directivo.

Parágrafo. La RJA-CAC realizará el tratamiento de los datos personales de sus miembros de conformidad con las normas legales y constitucionales de la República de Colombia y, especialmente, teniendo en consideración los parámetros y políticas de tratamientos de datos personales de la Cámara de Comercio de Bogotá incluyendo aquellos concernientes a la consulta en listas restrictivas.

CLÁUSULA SIETE. - DERECHOS DE LOS MIEMBROS.

Son derechos de los miembros de la RJA-CAC:

- i) Participar en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de la RJA-CAC.
- ii) Votar en todas las decisiones que se tomen en el marco de las asambleas de la RJA- CAC, excepto en el caso de los miembros honorarios y adherentes, que carecerán de derecho de voto.
- iii) Si es miembro activo, ser elegido para ocupar los cargos de dirección y administración establecidos en este reglamento, así como en la estructura organizacional que determine el Consejo Directivo de la RJA-CAC.
- iv) Acceder a todos los beneficios, descuentos o convenios que la RJA-CAC obtenga para sus miembros. De existir cupos limitados para estos beneficios, descuentos o convenios solo se considerarán las postulaciones de los miembros activos o honorarios.

CAPÍTULO III

LA ASAMBLEA GENERAL

CLÁUSULA OCHO. - ASAMBLEA.

La Asamblea General de la RJA-CAC se configurará con la reunión de los miembros de la RJA - CAC mediante convocatoria realizada por el Consejo Directivo.

La Asamblea General se reunirá ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando el presidente del Consejo Directivo de la RJA-CAC, la mayoría absoluta del Consejo Directivo o el CAC-CCB, así lo soliciten.

En caso de que el Consejo Directivo no haya convocado a la Asamblea Ordinaria de la RJA - CAC, el CAC-CCB podrá hacerlo a solicitud de mínimo 5 miembros activos de la RJA-CAC o por propia iniciativa.

La convocatoria a la Asamblea se realizará por medio de mensaje dirigido a los correos electrónicos de los miembros que se encuentren registrados en la base de datos de la RJA- CAC y se anunciará en la página web del CAC-CCB.

Las decisiones se tomarán por mayoría simple de los votos presentes. En cada una de las asambleas, el Consejo Directivo deberá presentar una rendición de cuentas anual sobre su gestión.

CLÁUSULA NUEVE. - FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Serán funciones de la Asamblea de la RJA-CAC las siguientes:

- i) Elegir a los miembros del Consejo Directivo.
- ii) Recibir la rendición de cuentas por parte del Consejo Directivo.
- iii) Presentar iniciativas para desarrollar el objeto de la RJA-CAC de conformidad con lo estipulado en las cláusulas primera y sexta del presente reglamento.

CLÁUSULA DIEZ. - VOTACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL.

La Asamblea quedará constituida con la asistencia de los miembros de la RJA-CAC a la citación realizada por el medio que considere más idóneo el Consejo Directivo, independientemente del número de asistentes. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos de quienes asistan a la reunión y tengan capacidad de voto.

En la convocatoria de Asamblea Extraordinaria, el Consejo Directivo anunciará e informará a los miembros la hora y fecha para realización de la asamblea.

CAPÍTULO IV

EL CONSEJO DIRECTIVO

CLÁUSULA ONCE. - CONSEJO DIRECTIVO.

El Consejo Directivo estará conformado por siete (7) miembros permanentes y un (1) miembro temporal. Así:

Serán miembros permanentes:

- i) Un (1) funcionario del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, designado por la dirección del Centro, el cual, además, asumirá la Secretaría institucional de la RJA-CAC.
- ii) Un (1) miembro designado por el Comité Colombiano de Arbitraje (en adelante "CCA").
- iii) Un (1) miembro designado por el Instituto Colombiano de Derecho Procesal (en adelante ICDP).
- iv) Cuatro (4) miembros elegidos mediante votación realizada entre los miembros de la RJA-CAC. Una (1) de las curules a elegir será reservada para los candidatos que aún no se hayan graduado. Las otras tres (3) curules se ocuparán por quienes ya estén graduados. Se procurará la diversidad de género.

Será temporal un (1) miembro que haya pertenecido al Consejo Directivo saliente y sea elegido por el CAC – CCB por un período de seis (6) meses prorrogables por dos (2) meses más, para

empalmar, apoyar y garantizar la debida continuidad y desarrollo de los proyectos de la RJA-CAC.

CLÁUSULA DOCE. - ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL RJA-CAC PARA EL CONSEJO DIRECTIVO.

La elección de los cuatro (4) miembros de la RJA-CAC que formarán parte del Consejo Directivo se realizará mediante votación directa y secreta de los miembros con capacidad de voto de la RJA-CAC de forma física o electrónica. La elección será realizada por mayorías simples teniendo en cuenta lo siguiente:

- i) Se llevarán a cabo dos votaciones, una para elegir a un miembro entre candidatos no graduados y otra para tres (3) curules restantes.
- ii) Quedarán elegidos los candidatos que obtengan la mayor votación. Siempre y cuando la misma sea superior a cinco (5) votos.
- iii) En caso de empate entre varios candidatos o que no haya candidatos que obtengan como mínimo cinco (5) votos, la Mesa Electoral reducirá el número de candidatos y ya no se pondrán a consideración aquellos candidatos con votaciones más bajas.
- iv) Si a pesar de la anterior medida, no se encuentran candidatos que obtengan como mínimo cinco (5) votos, o se mantenga un empate entre varios candidatos, la Mesa Electoral tendrá por elegidos a los candidatos con mayor votación y volverá a adelantar la votación sin incluir los miembros ya elegidos.

La presidencia y vicepresidencia del Consejo Directivo de la RJA-CAC serán seleccionadas entre los siete (7) miembros permanentes del Consejo Directivo, preferente, por unanimidad y, en caso de discrepancia, por mayoría simple.

Los cargos se elegirán por un periodo de tres (3) años contados a partir del día siguiente a su elección por parte de la Asamblea General y podrán ser reelegidos de forma inmediata, siempre que los postulados, al momento de presentar su candidatura, reúnan los requisitos de las cláusulas segunda, cuarta, quinta y sexta del presente reglamento. En todo caso, podrán ser reelegidos de forma posterior.

Una vez se haya presentado la convocatoria de elecciones, la Asamblea se realizará dentro de los 30 días siguientes, o dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la renuncia de uno de los miembros del Consejo Directivo. Para el efecto deberá tenerse en cuenta el siguiente trámite:

1. La convocatoria se notificará a través de correo electrónico a las cuentas de los miembros que se encuentren registradas en la base de datos de la RJA-CAC.
2. La convocatoria deberá incluir la siguiente información:

- i) Cargos que han de ser objeto de elección.
- ii) Metodología y requisitos para la postulación de los candidatos.
- iii) Fecha límite para presentar postulaciones para ser candidato.
- iv) Día y hora de apertura de la votación y del cierre de las urnas.

Ningún miembro activo de la RJA-CAC podrá postularse como candidato a más de un cargo. Podrán presentarse listas conjuntas de candidatos en las que se deberá incluir, como mínimo, a una mujer.

3. El secretario institucional de la RJA-CAC designado por el CAC-CCB, al día siguiente de la finalización del plazo de presentación de candidaturas, confirmará los candidatos que reúnan los requisitos exigidos por el presente Reglamento y la metodología prevista por el Consejo Directivo para la elección particular. Esta información será comunicada a todos los miembros de la RJA-CAC, junto con el procedimiento para la elección.
4. Para la celebración de la elección, se constituirá la Mesa Electoral, la cual será integrada por la dirección del CAC-CCB, el representante del CAC-CCB ante el Consejo Directivo y la jefatura de arbitraje del CAC-CCB, o por las personas que estos deleguen y que sean funcionarios del CAC, quienes no participarán en la votación. Tampoco participarán en la votación los representantes del CCA, ICDP y el miembro designado por el Consejo Directivo saliente.
5. Finalizado el escrutinio, la dirección del CAC-CCB, la jefatura de arbitraje del CAC-CCB o la persona que estos deleguen, así como el miembro designado por el Consejo Directivo saliente, anunciarán su resultado, proclamándose seguidamente electos los candidatos que hubieren obtenido para cada cargo el mayor número de votos.
6. Todos los plazos señalados en este artículo se computarán en días hábiles.

CLÁUSULA TRECE. - ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CAC, CCA Y ICDP PARA EL CONSEJO DIRECTIVO.

Las plazas correspondientes al funcionario institucional del CAC-CCB, el miembro del CCA y el ICDP, serán modificadas a discreción de sus directores, previa comunicación al Consejo Directivo.

CLÁUSULA CATORCE. - FACULTADES Y FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.

Sin perjuicio de las demás facultades y funciones que sean conferidas por el CAC - CCB, el Consejo

Directivo tendrá las siguientes:

- i) Representar y ejercer la vocería de los miembros de la RJA-CAC.
- ii) Presentar propuestas que se enmarquen en el objeto de la RJA-CAC para su respectiva aprobación por parte del CAC-CCB, cuando ello sea necesario.
- iii) Organizar por sí mismo, con el apoyo del CAC-CCB, el CCA, el ICDP y demás instituciones de carácter público o privado, el desarrollo y ejecución de las propuestas, actividades o reuniones que requieran la participación de estos actores y sean realizadas por la RJA-CAC.
- iv) Informar con inmediatez a los miembros de la RJA-CAC sobre todas las iniciativas, actividades o reuniones que sean realizadas.
- v) Verificar el cumplimiento de los requisitos de permanencia de los miembros de la RJA-CAC de conformidad con la cláusula segunda, cuarta, quinta y sexta del presente reglamento, con una periodicidad anual.
- vi) Organizar y promover de manera activa, eventos, proyectos, iniciativas, producciones académicas, entre otros.
- vii) Presentar ante los miembros de la RJA-CAC un informe anual de los diferentes avances y proyectos en desarrollo y ejecutados.
- viii) Promover la colaboración con otras redes de jóvenes interesados en el arbitraje, amigable composición y otros métodos de resolución de conflictos, a nivel nacional e internacional.
- ix) Dar continuidad a los proyectos que han tenido resultados positivos y acogida.
- x) Decidir sobre la admisión, permanencia, suspensión o exclusión de miembros de la RJA-CAC.

CLÁUSULA QUINCE. - FUNCIONES DEL MIEMBRO INSTITUCIONAL DESIGNADO POR EL CAC-CCB.

El funcionario institucional designado por el CAC-CCB, tendrá como función principal servir de interlocutor entre el Consejo Directivo y el CAC-CCB, con la finalidad de garantizar la efectiva comunicación de las iniciativas, proyectos, reuniones o actividades que se desarrollen y ejecuten dentro del objeto de la RJA-CAC, o su respectiva aprobación, en los casos que así sea requerido por el CAC-CCB.

Así mismo, ejercerá las siguientes funciones que podrán ser reguladas por decisión del CAC- CCB o el Consejo Directivo:

- i) Ser secretario de las reuniones que realice el Consejo Directivo.
- ii) Levantar un acta de cada una de las reuniones del Consejo Directivo y asambleas ordinarias o extraordinarias, en la que se consignen los principales puntos discutidos o decisiones adoptadas.
- iii) Apoyar las actividades, proyectos o iniciativas relacionadas con el objeto de la RJA-CAC.

- iv) Comunicar con inmediatez al CAC-CCB las solicitudes, iniciativas, proyectos o actividades que sean requeridas por el Consejo Directivo para garantizar el desarrollo y efectiva ejecución de estos.
- v) Comunicar con inmediatez al Consejo Directivo las solicitudes, iniciativas, proyectos o actividades que sean requeridas por el CAC-CCB para el desarrollo del objeto de la RJA-CAC.

Parágrafo: el miembro institucional, podrá ser removido en cualquier momento de manera discrecional por decisión del CAC-CCB.

CLÁUSULA DIECISÉIS. - SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.

El Consejo Directivo realizará una reunión ordinaria trimestral de manera presencial o virtual. No obstante, podrán celebrarse otras reuniones convocadas por el presidente del Consejo Directivo de la RJA-CAC, o por el Secretario a solicitud de al menos tres (3) miembros del Consejo.

CLÁUSULA DIECISIETE. - VOTACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO.

Cada miembro del Consejo Directivo tendrá voz y voto. Las decisiones del Consejo Directivo se tomarán preferentemente por unanimidad. En el evento de que no sea posible, se tomarán decisiones con el voto mayoritario de los presentes en las sesiones del Consejo Directivo. En caso de que exista empate, el voto del presidente de la RJA-CAC será dirimente.

CAPÍTULO V OTRAS DISPOSICIONES

CLÁUSULA DIECIOCHO. - PRESUPUESTO.

El CAC-CCB, procurará prestar su apoyo logístico, institucional o presupuestal para la realización de las actividades, iniciativas o proyectos que sean desarrollados y ejecutados por la RJA-CAC.

La RJA-CAC podrá realizar actividades financiadas a través de patrocinios con instituciones públicas o privadas, siempre y cuando las mismas se encuentren ajustadas al objeto de la RJA-CAC, y, en caso de requerirse, sean autorizadas por el CAC-CCB.

La RJA- CAC se reserva el derecho de solicitar a sus miembros un valor de afiliación, previa aprobación del CAC-CCB.

CLÁUSULA DEICINUEVE. - PRESENCIA DE MUJERES EN CONGRESOS Y EVENTOS.

En cualquiera de las actividades, iniciativas o proyectos organizados por la RJA-CAC, se deberá garantizar, como mínimo, la participación de una mujer.

CLÁUSULA VEINTE. - SUSPENSIÓN Y EXCLUSIÓN DE UN MIEMBRO DE LA RJA-CAC.

Serán excluidos aquellos miembros que incurran en conductas contrarias a los objetivos de la RJA-CAC, den un uso indebido a la información que adquieran en desarrollo de las actividades de la RJA-CAC o hagan uso indebido del nombre y la imagen de la Cámara de Comercio de Bogotá o su Centro de Arbitraje y Conciliación. El Consejo Directivo, determinará en cada caso la suspensión y expulsión de sus miembros, con respeto al debido proceso.